



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO**

21 de Febrero de 2024

Dentro del presente proceso ordinario laboral de PRIMERA instancia, promovido por el señor **JULIO EUGENIO JULIO CASTILLO** en contra de **CONSTRUCCIONES G GARCÍA S.A.S, CONCRE-ACERO S.A.S, y MUNICIPIO DE BELLO**, se observa en la presente demanda que se envió aviso de notificación por correo electrónico a la codemandada CONSTRUCCIONES G GARCÍA S.A.S, quienes no se han hecho presente al proceso.

Ahora bien, el art. 41 del C de P. Laboral y Seguridad social, reza:

*"...Las notificaciones se harán de la siguiente forma: A. Personalmente. 1. Al demandado, la del auto admisorio de la demanda y, en general, la que tenga por objeto hacerle saber la primera providencia que se dicte..."*

Así las cosas, la codemandada, no se encuentra debidamente notificada, por lo cual se ordena enviar citatorio y posterior aviso por correo certificado en la dirección física de CONSTRUCCIONES G GARCÍA S.A.S.

NOTIFIQUESE,

**JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA**  
**EL JUEZ**

El auto anterior fue notificado  
Por **ESTADOS No. 030** fijados hoy en la  
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.  
Bello, 22 de FEBRERO de 2024

---

Secretaria